



Resolución Gerencial Regional

Nº 272 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 108247 de fecha 14 de Noviembre del 2017 presentado por Marcos Humberto Sifuentes Gallegos, quien solicita la devolución de dinero por pago indebido efectuado en caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 115-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 21 de Noviembre del 2017, de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, solicita por ser procedente, la devolución de dinero por pago efectuado por Marcos Humberto Sifuentes Gallegos, al no haberse realizado ningún trámite por Reemplacamiento vehicular y Habilitación vehicular, esto conforme obra documentalmente en el expediente acreditado con el recibos de pago Nº 200-00173451 y Nº 200-00173452.

Que, mediante Escrito con Registro Nº 108247 del 14 de Noviembre del 2017, el administrado ha proporcionado su código de cuenta corriente y cuenta interbancaria (CCI), con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución del dinero, el cual deberá ser abonado directamente en la cuenta correspondiente;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 17000541 7 se efectuaron los depósitos que corresponden a los pagos efectuados por el usuario en fecha 03 de Octubre del 2017 por los montos de S/. 352.35 y S/. 251.10;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informe del Sub Director de Transporte Interprovincial antes mencionado y el Oficio Nº 993-2017-GRA/GRTC-SGTT del Subgerente de Transporte Terrestre, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en los voucher;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería



Resolución Gerencial Regional

Nº 272 -2017-GRA/GRTC

Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 878-2017-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a MARCOS HUMBERTO SIFUENTES GALLEGOS, como consecuencia del pago realizado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA CTE BANCARIA	CÓDIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Marcos Humberto Sifuentes Gallegos	10012859	200-00173451 200-00173452	17000437 8	352.35 251.10	04-615-07-7777 Bco. de la Nación	01861500461507777752

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

11 DIC. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Gamaita Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

CCANRMS
RLLS